

Índice

Resoluciones del TEAC

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

IRNR. En aplicación de la doctrina del TS



Para aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual no resulta preciso emplear en su totalidad el dinero obtenido de la venta de la anterior vivienda siendo suficiente con aplicar para el mismo fin dinero tomado a préstamo de un tercero, ya sea directamente o bien como consecuencia de la subrogación en un préstamo previamente contratado por el transmitente del inmueble.

[pág. 2]

VALORACIÓN INFORMES AUDITORÍA

IS. COOPERATIVAS.



La obligación de auditar cuentas no constituye obstáculo alguno para que la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, pueda comprobar y regularizar el cumplimiento de las normas específicas de las cooperativas fiscalmente protegidas

[pág. 3]

COOPERATIVA FISCALMENTE PROTEGIDA

IS. COOPERATIVAS.



Incumplimiento de la obligación de contabilidad separada.

[pág. 4]

Sentencias de interés

REGULARIZACIÓN ÍNTEGRA

LGT.



En las actuaciones de regularización tributaria, la Administración debe considerar todas las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de la comprobación e investigación de ejercicios prescritos sobre ejercicios no prescritos.

[pág. 5]

COMPENSACIÓN DE BINs

IS. BINs.



La compensación de las BINs es un derecho del contribuyente vinculado con la capacidad económica y que no admite más restricciones que las impuestas taxativamente por el legislador

[pág. 6]

Resoluciones del TEAC

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

IRNR. En aplicación de la doctrina del TS: Para aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual no resulta preciso emplear en su totalidad el dinero obtenido de la venta de la anterior vivienda siendo suficiente con aplicar para el mismo fin dinero tomado a préstamo de un tercero, ya sea directamente o bien como consecuencia de la subrogación en un préstamo previamente contratado por el transmitente del inmueble.



Fecha: 27/05/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Resolución del TEAC de 27/05/2024](#)

HECHOS

Presentación de la Solicitud de Devolución:

El reclamante presentó el modelo 228 solicitando la devolución de 54.703,07 euros, alegando exención por reinversión en vivienda habitual para contribuyentes de la UE y EEE.

Requerimiento de Documentación por la Oficina Nacional de Gestión Tributaria (ONGT):

La ONGT solicitó documentación adicional para verificar la **residencia habitual en Reino Unido**, detalles de la compra de la nueva vivienda, y la relación del préstamo hipotecario con la adquisición de la vivienda transmitida.

Resolución Parcial de la ONGT:

La ONGT dictó una resolución parcial estimando parcialmente la solicitud del reclamante, ajustando los importes reconocidos para la reinversión y la devolución.

Recurso de Reposición y Reclamación Económico-Administrativa:

El reclamante presentó un recurso de reposición, que fue desestimado, y posteriormente una reclamación económico-administrativa ante el TEAC, argumentando **que el dinero tomado a préstamo debe considerarse como cantidad invertida en la adquisición de la nueva vivienda.**

El TEAC:

Estimación Parcial de la Reclamación:

- El TEAC estima en parte la reclamación, **reconociendo que el importe reinvertido en la adquisición de la nueva vivienda habitual incluye el dinero tomado a préstamo, y no solo los fondos propios del reclamante.**
- Como resultado, el importe de la devolución solicitada por el reclamante **se ajusta** en función de la totalidad del valor de adquisición de la nueva vivienda, incluyendo el préstamo.

Fundamentos de Derecho

Normativa Aplicable:

La exención por reinversión en vivienda habitual para no residentes está regulada por la Disposición Adicional Séptima del TRLIRNR y el artículo 38 de la Ley del IRPF, que permiten excluir de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual **siempre que el importe total se reinvierta en una nueva vivienda habitual.**

Determinación del Importe Reinvertido:

- El reclamante no acreditó que el préstamo utilizado para la adquisición de la vivienda transmitida se destinó efectivamente a su compra. La ONGT ajustó el importe susceptible de reinversión a 450.000 euros, en lugar de los 283.624,77 euros declarados.
- El TEAC confirmó este ajuste, encontrándolo ajustado a derecho.

Consideración del Préstamo en la Reinversión:

- El TEAC analizó la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que establece **que no es necesario emplear en su totalidad el dinero obtenido de la venta de la anterior vivienda para aplicar la exención por reinversión; es suficiente con utilizar dinero tomado a préstamo.**
- Aplicando esta doctrina, el TEAC concluyó que el importe efectivamente reinvertido por el reclamante en la adquisición de la nueva vivienda en Reino Unido asciende a 373.505,89 euros.

VALORACIÓN INFORMES AUDITORÍA

IS. COOPERATIVAS. La obligación de auditar cuentas no constituye obstáculo alguno para que la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, pueda comprobar y regularizar el cumplimiento de las normas específicas de las cooperativas fiscalmente protegidas



Fecha: 27/05/2024

Fuente: web de la AEAT

 Enlace: [Acceder a Resolución del TEAC de 27/05/2024](#)

La obligación de auditar cuentas no constituye obstáculo alguno para que la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, pueda comprobar y regularizar el cumplimiento de las normas específicas de las cooperativas fiscalmente protegidas, ya que lo contrario supondría que por la existencia de un Informe de auditoría contable se restringieran, cuando no anularan, las posibilidades comprobadoras, investigadoras y liquidadoras de la Inspección de los Tributos.

COOPERATIVA FISCALMENTE PROTEGIDA

IS. COOPERATIVAS. Incumplimiento de la obligación de contabilidad separada.



Fecha: 27/05/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Resolución del TEAC de 27/05/2024](#)

El incumplimiento de la obligación de **contabilización separada de resultados cooperativos y extracooperativos es causa de la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida**, lo que determina, a su vez, **la tributación al tipo general de la totalidad de sus resultados** y la privación de los beneficios disfrutados (artículos 6 y 37 de la Ley Fiscal de Cooperativas).

Sentencia del TS

REGULARIZACIÓN ÍNTEGRA

LGT. En las actuaciones de regularización tributaria, la Administración debe considerar todas las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de la comprobación e investigación de ejercicios prescritos sobre ejercicios no prescritos.



Fecha: 07/06/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TS de 07/06/2024](#)

HECHOS:

La Inspección detectó discrepancias contables a la empresa Playa Feliz 2000, SL en relación a la deducción de una provisión por insolvencias correspondiente a deudas con una entidad con la que mantenía relaciones comerciales.

La Inspección determinó que la provisión por insolvencias registrada en los ejercicios 2005 y 2007 no era deducible, ya que correspondía a deudas que Playa Feliz 2.000, S.L. no debía haber contabilizado como ingresos en primer lugar, por estar relacionadas con apartamentos que no eran de su propiedad.

Playa Feliz 2.000, S.L. argumenta que si la Administración considera que ciertos ingresos no debieron ser registrados, **también debe corregir la tributación de dichos ingresos**, incluso si fueron registrados en ejercicios prescritos.

La Audiencia Nacional sostuvo que la Administración no puede regularizar ingresos de ejercicios prescritos, aunque puede rechazar deducciones relacionadas con esos ingresos en ejercicios no prescritos.

EL TS:

En las actuaciones de regularización tributaria, la Administración debe considerar todas las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de la comprobación e investigación de ejercicios prescritos sobre ejercicios no prescritos.

Regularización Íntegra:

El Tribunal Supremo reafirma el principio de regularización íntegra, que requiere considerar tanto los aspectos favorables como los desfavorables para el contribuyente, incluso cuando implican ejercicios prescritos.

Se ordena la retroacción de actuaciones para que la Audiencia Nacional valore la realidad de los ingresos y su relación con las deducciones rechazadas, a efectos de la consideración y cuantificación de las bases imponibles negativas en el Impuesto de Sociedades, ejercicio de 2008.

COMPENSACIÓN DE BINs

IS. BINs.

La compensación de las BINs es un derecho del contribuyente vinculado con la capacidad económica y que no admite más restricciones que las impuestas taxativamente por el legislador



Fecha: 09/02/2024

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Acceder a Sentencia del TSJ de Castilla y León de 09/02/2024](#)



HECHOS:

Una sociedad presentó el IS del ejercicio 2014 con base imponible positiva. Más adelante detectó que debía de haber presentado en 2014 una BIN.

La sociedad optó por reflejar esta BIN en 2016 compensando su importe íntegro con la base imponible positiva generada en este último ejercicio.

La Administración rechazó la compensación de BIN en los ejercicios 2016 a 2018, argumentando:

- que la sociedad no había declarado las BIN correctamente en 2014 y que no se podía rectificar la base imponible de un ejercicio prescrito.
- Que la sociedad no había seguido el procedimiento ordinario de rectificación de liquidaciones.

El TSJ:

Derecho de Compensación de BIN:

- La Sala destacó que la compensación de BIN es un derecho del contribuyente que no puede restringirse, salvo por causas legales explícitas.
- La rectificación de autoliquidaciones debe realizarse siguiendo el procedimiento reglamentario, aunque en este caso, la empresa no lo hizo correctamente.

Comprobación de BIN:

- La Administración tiene un plazo de 10 años para comprobar las BINs compensadas o pendientes de compensación.
- En abril de 2021, la Administración inició procedimientos de comprobación limitada para los ejercicios 2016 a 2018. La empresa aportó documentación para respaldar su pretensión de compensar BIN, que no fue adecuadamente evaluada por la Administración.

Error de Transcripción:

- **La empresa demostró un error de transcripción en la declaración del ejercicio 2014, donde no se incluyó correctamente la partida de aprovisionamientos, lo que afectó las BINs declaradas.**